

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6438475
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 1 día de tiempo transcurrido (17/06/2024 14:32:02(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 1810-2024
Objeto del contrato Prestar los servicios de monitoreo de medios con cubrimiento Nacional, Regional y local en medios impresos, radio, televisión y Páginas Web, así como en redes sociales en temas estratégicos para la UARIV
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? Sí No
Duración del contrato 196 Días
Fecha de inicio de contrato *
Fecha de terminación del contrato 31/12/2024 23:59 *
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación Sí No *
Fecha de inicio de liquidación 01/01/2025 0:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación 30/04/2025 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales Sí No *
Obligaciones pos consumo Sí No *
Reversión Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante


UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
 COLOMBIA, Bogotá
 ★★★★★

1 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista


MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S.
 COLOMBIA, Bogotá
 Número de documento 901226769

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S	BANCOLOMBIA	Corriente	57100010813

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: MAGDA ROCIO SANCHEZ CABRA
 Fecha de aprobación: 18/06/2024 14:12:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: GUILLERMO MARTINEZ DAZA
 Fecha de aprobación: 18/06/2024 17:05:09 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Sí. Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?
 Sí No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017
 Sí No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Garantías por lotes, grupos o

Si No

Seriedad de oferta

Si No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento Si No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido (17/06/2024 17:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2025 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pago de salarios

% del valor del contrato 5,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido (17/06/2024 17:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2027 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad del servicio

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido (17/06/2024 17:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2025 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra Si No

contractual

Fecha límite

para entrega de garantías: 5 horas de tiempo transcurrido (18/06/2024 12:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 2 horas de tiempo transcurrido (18/06/2024 14:19:50(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Entor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.14556236	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	4.287.500,00 COP	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	31/12/2027 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente Detalle
CO1.WRT.14547609	Seriedad de la oferta	-	1.715.000,00 COP	-	28/08/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6438475
Proveedor MEDIA TECHNOLOGY WORLD S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, D.C.

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, D.C.

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, D.C.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.6438475

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	4323200	Prestar los servicios de monitoreo de medios con cubrimiento Nacional, Regional y local en medios impresos, radio, televisión y Páginas Web, así como en redes sociales en temas estratégicos para la UARIV Comentarios proveedor: EL VALOR DE LA OFERTA PARA 7 MESES ES DE \$ 17.150.000 INCLUIDO IVA VALOR MES POR	1,00	UN	31.690.449,00	17.150.000,00	31.690.449,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 17.150.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nbrbre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> Aceptación oferta 1810 UARIV-IP-006-2024.pdf	Aceptación oferta 1810 UARIV-IP-006-2024.pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> 4- ANEXO TECNICO MONITOREO MEDIOS 2024 (2).pdf	4- ANEXO TECNICO MONITOREO MEDIOS 2024 (2).pdf	(detalle)
<input type="checkbox"/> PROPUESTA ECONÓMICA.pdf	PROPUESTA ECONÓMICA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	-------------------	---------------------	---------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nbrbre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Inversión	Valor
Fuente de los recursos:		
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	17.150.000
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Total		17.150.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
<input type="checkbox"/> 2021011000066	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

Código de autorización
Código unidad/subunidad ejecutora 41-04-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	Editar
<input type="checkbox"/> 191224	CDP	Generado	31.690.449 COP	17.150.000 COP	41-04-00	

Saldo de CDP 31.690.449 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 17.150.000 COP
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 17/06/2024 16:25

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Mnto por consumir	Mnto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1810-2024.
PROCESO UARIV-IP-006-2024

Señores:

MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS

Representante Legal

Magda Rocío Sanchez Cabra

Dirección: Calle 99 No. 10-57 Of. P1 Piso 6 Edif. Ecoteck

Bogotá

Teléfonos: 3017138415

Fax: N/A

Correo electrónico: xiomara.gil@ipnoticias.com.co rsanchez@ipnoticias.com.co

Respetados señores:

El suscrito, **GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.696 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número **00126 del 31 de enero de 2018**, modificada entre otras, por la Resolución número **00974 de 2019**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS.**, identificada con **NIT 901.226.769-4**, representada legalmente por **Magda Rocío Sanchez Cabra** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.007.443 de Bogotá 5** dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-006-2024, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe Final de Verificación, publicado en la plataforma del SECOP II el día 13 de junio de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso.

En consecuencia, constatándose que cumple con las condiciones exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-006-2024, **LA UNIDAD** acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por **MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS.**, en adelante "**EL CONTRATISTA**", a través de la plataforma de SECOP II el día 6 de junio de 2024, la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo y la Invitación Pública del proceso de selección citado.

Adicionalmente **LA UNIDAD**, le manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de monitoreo de medios con cubrimiento Nacional, Regional y local en medios impresos, radio, televisión y Páginas Web, así como en redes sociales en temas estratégicos para la UARIV.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta el momento en que se agote el presupuesto destinado para el contrato, lo que primero ocurra.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.150.000,00)**, el cual incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor corresponde a los valores unitarios y totales ofertados por **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-006-2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 191224 del 22 de marzo de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de **LA UNIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así:

Pagos de manera mensual proporcionalmente a lo ejecutado. Dicha proporción corresponderá a los servicios efectivamente presentados de conformidad con las necesidades de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, previa presentación y aprobación del supervisor del contrato.

Nota: El primer pago, se realizará de forma prorrateada de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

PARAGRAFO PRIMERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con el anexo que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
 - Detalle de los bienes y/o servicios facturados
 - Régimen al que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
 - Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.
- b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- c) Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes del servicio efectivamente prestado.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

PARAGRAFO SEGUNDO. - GENERALIDADES PARA EL PAGO:

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 señalados para los pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 5: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
2. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Unidad en la invitación y anexos, aceptados por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

- y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
 6. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, hoy otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del sistema de gestión ambiental de la unidad si a ello hubiere lugar.
 7. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.
 8. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.
 9. Presentar oportunamente al supervisor del contrato las facturas los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, hoy para el desembolso acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción.
 10. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
 11. Atender en debida forma los reclamos que presente la unidad a través del supervisor del contrato y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.
 12. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro meses más.
 13. Presentar y sustentar oportunamente la unidad y/o los organismos de control la información detallada y precisa sobre la ejecución del contrato cuando así se requiera por la supervisión.
 14. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato cuando ellos se causen cuando en ellos se causan daños o perjuicios a la administración o a terceros.
 15. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual observando en todo caso las disposiciones legales al respecto.
 16. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato la imparta la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas a través del supervisor del contrato.
 17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto, hoy debiendo hoy informar inmediatamente a la unidad y a las demás autoridades competentes a fin de que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
 18. Atender en debida forma los reclamos que presente la unidad a través del supervisor del contrato y adoptar las medidas preventivas correctivas de manera inmediata.
 19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comete en la ejecución del objeto contractual.
 20. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad de la información previstas en la ley 1266 de 2008 le habías data y en la ley 1712 de 2014
 21. Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato cuando aplique.
 22. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

23. Cumplir con la adecuada entrega de la documentación de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas indicadas por el grupo de gestión administrativa y documental de la entidad, ley 594 de 2000, ley 1712 y el protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás cuando este aplique. **a).** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. **b).** Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
24. Garantizar que todo el personal del contratista que presta sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y el afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que las regule cuando a ello hubiere lugar.
25. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución del contrato sin cargo alguno a la unidad.
26. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
27. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato la cual es de propiedad de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y debe ser entregada a la entidad por parte del contratista en los términos y condiciones que el supervisor defina.
28. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que se han causados por la divulgación uso indebido o no autorizado aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información salvo que se trate de los siguientes eventos: A) que exista previa autorización por escrito del representante legal de la unidad o las personas responsables de la información. B) que la revelación o divulgación de la información se haga en desarrollo del orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C) que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. D) Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la entidad. E) El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad y privacidad de la información definidas por la entidad, en caso de que recopile reciba utilice transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.



CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista tendrá a su cargo, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar proporcionar el portafolio de medios con cubrimiento nacional, Regional y Local en Colombia, en medios de prensa, revistas, televisión, radio y páginas web solicitados y definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.
2. Realizar el monitoreo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Unidad correspondientes a medios nacionales, regionales y locales.
3. Entregar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas los accesos para las consultas del monitoreo en los medios disponibles.
4. Proporcionar la capacitación a funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas del manejo de la aplicación de consulta y portal del monitoreo de medios.
5. Entregar de manera diaria los informes de valoración cualitativa y cuantitativa que arroje el monitoreo.
6. Reportar de manera diaria mediante alertas al email y canales de oficiales de la Entidad, el movimiento en las redes sociales (Facebook, twitter e Instagram) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, direcciones, grupos, direcciones territoriales que incluya reportes de los temas claves y coyunturales publicados tanto por la Unidad como por otras fuentes.
7. Enviar mensualmente un informe con el análisis cuantitativo y cualitativo de las noticias divulgadas en los diferentes medios de comunicación con indicadores y gráficas que permitan evidenciar de forma clara la información a presentar de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, a través de correo electrónico y un acceso en la nube dispuesta por el contratista, que permita el acceso a la consulta en cualquier momento.
8. Enviar mensualmente un informe con el análisis cuantitativo y cualitativo de las noticias divulgadas en los diferentes medios digitales y redes sociales, con indicadores y gráficas que permitan evidenciar de forma clara la información a presentar de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas; donde se refleje como ha sido visto el Banco de datos en los diferentes medios de comunicación monitoreados y que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Porcentaje de noticias emitidas en cada medio (Prensa, Revistas, radio, TV e internet y plataformas digitales.)
 - Noticias positivas, neutrales y negativas en prensa, Revistas, radio, TV e internet y plataformas digitales.
 - Trazabilidad del comportamiento de las noticias durante el mes.
 - Alcance de las noticias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas a nivel nacional. Regional y local (Noticias positivas, neutrales y negativas en Revistas, radio, TV e internet y plataformas digitales.)
 - Número, porcentaje y valorización de noticias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas y/o Director (a) General.
 - Análisis de los días en los que se obtuvo mayor registro
 - Análisis cuantitativo por tipo de medio a nivel nacional, regional y local especificando en donde se obtuvo mayor registro y en dónde no y cuáles fueron los temas.
 - Número, porcentaje y valorización de noticias positivas, neutrales y negativas con su respectivo análisis cuantitativo y cualitativo a nivel de temas, medios, periodistas y líderes de opinión; figuración de voceros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.
9. Realizar un estudio general cuantitativo y cualitativo con las características específicas de monitoreo mensual el cual se debe realizar para la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, con el fin de evidenciar por medio de indicadores las notas publicadas en prensa, revistas, radio, TV e Internet y Plataformas digitales.

10. Incluir los boletines diarios e informes mensuales, las notas que desde la oficina asesora de comunicaciones se envíen a la empresa de monitoreo, e informar cuando hayan sido incluidas.
11. Realizar el monitoreo de las versiones impresas, digitales, radiales, televisivas y redes sociales de las diferentes fuentes informativas.
12. Editar los resultados de la gestión en los medios de comunicación, a través de la valoración cualitativa y cuantitativa de cada una de las noticias publicadas.
13. Tener a disposición de la Unidad un archivo histórico de toda la información monitoreada por el contratista durante la vigencia del contrato.
14. Tener a disposición de domingo a domingo las 24 horas un soporte y atención, con criterio que realice la selección, clasificación y valoración cualitativa y cuantitativa de la información que determine variables específicas tales como: titulación, despliegue, destacados, tipo de medio y distribución que permitan identificar y medir el impacto de las publicaciones para tal fin se requiere el equipo mínimo solicitado.
15. Contar con un sistema de reportes por mensajería instantánea, mail y acceso a dispositivos de escritorio y móviles que permita recibir las alertas de monitoreo en cualquier momento.
16. Realizar la recopilación de noticias mensuales mediante informe digital que deberá ser enviado al supervisor junto con el informe mensual.
17. Realizar un informe digital final de monitoreo cuantitativo y cualitativo que dé cuenta de la gestión con los medios de Comunicación de la Oficina Asesora de Comunicación de la Unidad de Víctimas.
18. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar

CLAÚSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: Por su parte, LA UNIDAD se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
2. Verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

CLAÚSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAÚSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

- a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- b. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- c. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- d. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- e. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- f. Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- g. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- h. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

NOTA: El (la) Secretario (a) General podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

CLAÚSULA DÉCIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **LA UNIDAD**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a LA UNIDAD a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que LA UNIDAD asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a LA UNIDAD, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre EL CONTRATISTA, ni el personal a su cargo y LA UNIDAD, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, LA UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, razón por la cual LA UNIDAD tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, LA UNIDAD podrá hacer exigible estas multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIDAD, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UNIDAD podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento LA UNIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incurso en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **LA UNIDAD** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIDAD** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **LA UNIDAD** tome la decisión que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **LA UNIDAD**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **LA UNIDAD** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **LA UNIDAD**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **LA UNIDAD**, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a **LA UNIDAD** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **LA UNIDAD**, de conformidad con sus normas y reglamentos internos para el efecto.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **LA UNIDAD** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **LA UNIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y de la celebración de subcontratos. En todo caso, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a solicitar al **CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontra.tista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIDAD**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de **LA UNIDAD** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del pliego de condiciones del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución del amparo de cumplimiento a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de **LA UNIDAD**, con ocasión de la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	TOTAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10%		El término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%		El término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **LA UNIDAD** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente

será válida una notificación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en LA UNIDAD.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a LA UNIDAD, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:

A LA UNIDAD:	En Bogotá D.C. Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano Tel: (+57) 601 4325400 Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
EL CONTRATISTA:	Dirección: Calle 99 No. 10-57 Of. P1 Piso 6 Edif. Ecoteck Bogotá Teléfonos: 3017138415 6Fax: N/A Correo electrónico: xiomara.gil@ipnoticias.com.co rsanchez@ipnoticias.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA UNIDAD puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que LA UNIDAD remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

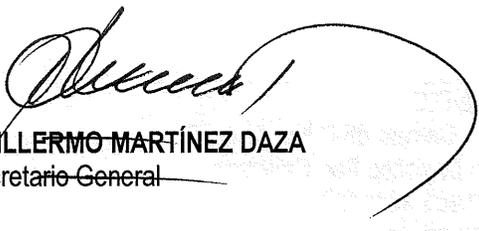
Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS.**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la UNIDAD podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables

Se suscribe a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
Secretario General

Proyectó: Patricia Abril Ospitia – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: hdyoreno YISETH VANESA MORENO DAZA
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
 Fecha y Hora Sistema: 19/06/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 191224 de fecha 2024-03-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	716324	Fecha Registro:	2024-06-19	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	17.150.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	17.150.000,00	Saldo x Obligar:	17.150.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901226769	Razón Social:	MEDIA TECHNOLOGY WORLD SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	57100010813	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	19395696	Nombre:	GUILLERMO MARTINEZ DAZA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	-------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR**VIÁTICOS****DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1810-2024	Tipo:	LOA - CARTA ACEPTACION	Fecha:	2024-06-19
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-----------	-------	------------------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-4199-1500-5-53105B-4199064-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO A LA PLANEACION, OPERACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL EN LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS A NIVEL	Nación	10	CSF					
						17.150.000,00	0,00		
					Total:	17.150.000,00	0,00	17.150.000,00	17.150.000,00

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS CON CUBRIMIENTO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL EN MEDIOS IMPRESOS, RADIO, TELEVISIÓN Y PÁGINAS WEB, ASI COMO EN REDES SOCIALES EN TEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA UARIV

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
41-04-00	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-31	17,150,000.00	17,150,000.00 NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)